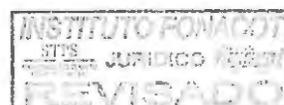


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLURIANUAL DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA ALINEAR AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES CON LA CULTURA DE GESTIÓN PARA RESULTADOS, A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y FORTALECER LA CULTURA DE SERVICIO A SUS USUARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MTRO. JORGE LECUMBERRI LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de asesoría especializada para alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la cultura de gestión para resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la cultura de servicio a sus usuarios.
- I.6. Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81, 82, 83 y 84 de su Reglamento y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria antes



citada, de fecha 06 de noviembre del 2017 y a los términos del fallo emitido el 16 de noviembre del 2017, a favor del PRESTADOR, como consta en el Acta de Fallo respectiva.

- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada 'Otras asesorías para la operación de programas' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-305, de fecha 24 de octubre del 2017, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- 1.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es una persona física debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] clasificado en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- II.2. Que se identifica con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] emitida en el año 2014 por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2024.
- II.3. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.4. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, de la cual tuvo respuesta de opinión en sentido positivo, como consta en el comprobante respectivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 09 de noviembre del 2017.
- II.5. Que bajo protesta de decir verdad, declara que no cuenta con trabajadores a su servicio, por lo que no se encuentra obligado a inscribir a ninguna persona ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 17 de julio del 2017, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de

Eliminado: una palabra del tercer renglón del quinto párrafo. RFC de persona física.

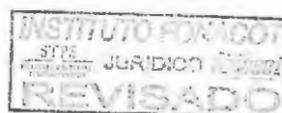
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del segundo renglón del sexto párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificado como micro empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Que tiene su domicilio en la [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

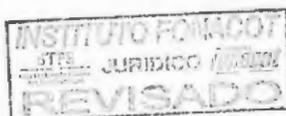
CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la *prestación del servicio de asesoría especializada para alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la cultura de gestión para resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la cultura de servicio a sus usuarios*, de conformidad con la descripción, especificaciones, Plan de Trabajo y entregables contenidos en el Anexo Técnico (Anexo 1) y a la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo 2), los cuales se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato las siguientes cantidades:

	Descripción del Entregable y/o Servicio	Costo unitario (sin I.V.A)
1	Programas operativos de las Unidades Administrativas.	\$1'628,000.00M.N.
2	Talleres para la estructuración de objetivos del personal alineados a los Programas Operativos (de 20 horas).	\$ 264,000.00M.N.
3	Indicadores para el Fortalecimiento de una Gestión de Resultados y Evaluación del Desempeño.	\$1'155,000.00M.N.
	Total	\$3'047,000.00M.N.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por



Eliminado: primer, segundo y tercer renglón del tercer párrafo. **Domicilio.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

4

lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$3'047,000.00M.N. (Tres millones cuarenta y siete mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 y 2018, las cantidades en moneda nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Año	2017	2018	TOTAL
Monto	\$542,667.00M.N.	\$2'504,333.00M.N.	\$3'047,000.00M.N.

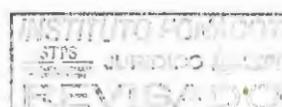
La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita al INSTITUTO FONACOT por el periodo del año 2018. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

QUINTA. ENTREGABLES. De conformidad con el Plan de Trabajo validado por los Administradores del Contrato y los plazos de entrega ahí establecidos, el PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en presentar a los Administradores del Contrato, los entregables establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 1) y conforme a las especificaciones indicadas en el mismo para cada uno de ellos, en 3 (tres) tantos impresos y en archivo electrónico (CD o USB).

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Forma de Pago del Anexo Técnico (Anexo 1), el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se realizará en moneda nacional, por cada entregable presentado conforme a las fechas establecidas en el Plan de Trabajo, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura del servicio proporcionado, previa verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios por parte de los Administradores del Contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a los Administradores del Contrato, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el



PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por los Administradores del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la

los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

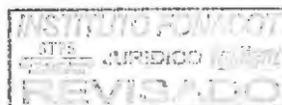
El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el entregable presentado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas de la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida de Insurgentes Sur No. 452, Piso 5°, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México o en Plaza de la República número 32, Piso 9°, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, según le indiquen los Administradores del Contrato al PRESTADOR, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a los siguientes correos electrónicos: claudia.flores@fonacot.gob.mx y leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos

Eliminado: tercer y cuarto renglón del segundo párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) **Fundamento Legal:** artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

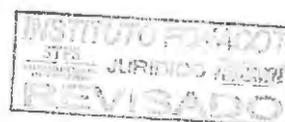
Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el **Mtro. Jorge Lecumberri López** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso



de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 17 de noviembre del 2017 al 30 de marzo del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

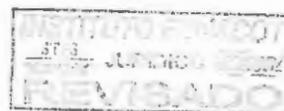
DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.



DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

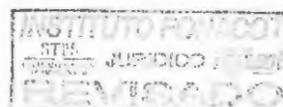
DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en realizar el trabajo de integración de la documentación para presentación de los entregables que forman parte del servicio objeto del presente contrato en sus propias oficinas y por lo que respecta con las reuniones, talleres y la recopilación de la información, el PRESTADOR la deberá realizar en las Oficinas del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y en Plaza de la República número 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y según corresponda a las Unidades Administrativas hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Apartado de Penas Convencionales del Anexo Técnico (**Anexo 1**), en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR las siguientes penas convencionales:

- Pena por atraso en la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio: El 1% por cada día natural de atraso, sobre el importe total del contrato, de acuerdo con la fecha establecida en el Plan de Trabajo.
- Pena por atraso en la fecha de inicio de los talleres de conformidad con el Plan de Trabajo: El 1% por cada día natural de atraso, sobre el costo unitario del entregable.
- Pena por atraso en la presentación de entregables: El 1% por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables previstos en el Anexo Técnico (Anexo 1) y en el Plan de Trabajo, sobre el precio unitario de cada entregable no presentado en la fecha establecida en el Plan de Trabajo validado por los Administradores del Contrato.
- Pena por no presentarse para definir el Plan de Trabajo: El 1% por cada día natural de atraso de la fecha pactada para la definición del Plan de Trabajo, sobre el importe total del contrato.
- Pena por cada día natural de atraso posterior a los 10 (diez) días hábiles considerados para la entrega de las observaciones realizadas a los entregables: El 1% sobre el costo unitario del entregable.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

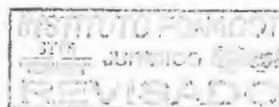
Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, la cual le será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se



hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

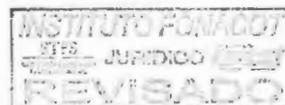
VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

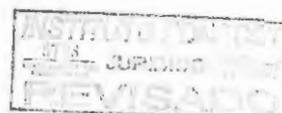
1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado



el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

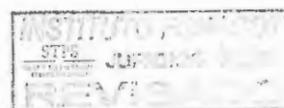
Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.



De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de que los Administradores del Contrato se lo notifiquen al PRESTADOR, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud de los Administradores del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:



- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

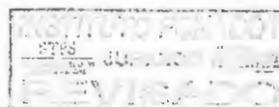
- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo dispuesto en el apartado de Administradores del Contrato del Anexo Técnico (**Anexo 1**), la Lic. Claudia Flores Jacobo, en su carácter de Subdirectora General de Contraloría, Planeación y Evaluación, será la encargada de revisar, analizar y validar los programas operativos, así como los indicadores para el fortalecimiento de una gestión de resultados y vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato y el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el responsable de la verificación de los contenidos de los talleres y de los objetivos individuales del personal para ser considerados dentro del Portal de Desarrollo de Talento y también vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones



contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

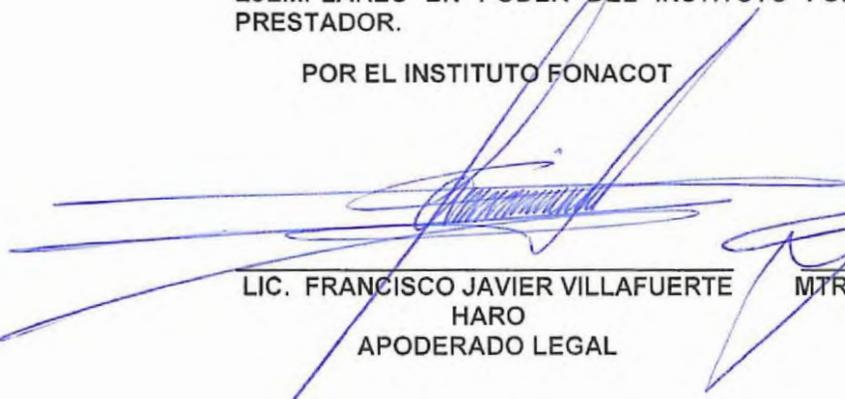
TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

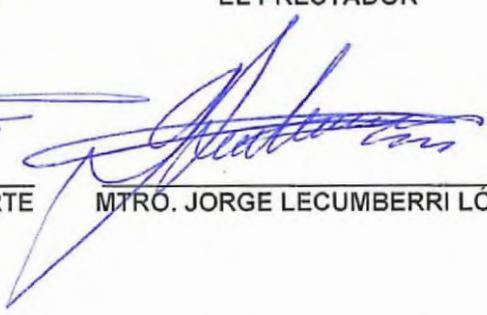
TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

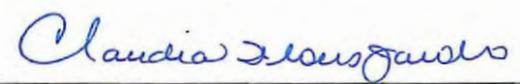
EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


MTRO. JORGE LECUMBERRÍ LÓPEZ

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO
SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C. P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



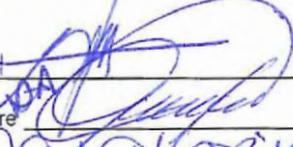
ÁREA CONTRATANTE

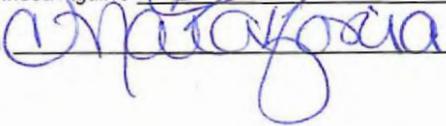


MTR. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2017-246

Visto bueno del Área Administrativa  _____

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre  _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García  _____




INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REVISADO

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 20 páginas, que van numeradas de la 04 a la 23, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2017-246.

Visto Bueno del Área Requirente Claudia Delgado



Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017.

Lic. Claudia Flores Jacobo
Subdirectora General de
Contraloría, Planeación y Evaluación

C.P. Leopoldo Rubio Fernández
Director de Recursos Humanos

Del Instituto FONACOT
PRESENTE

En respuesta a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017 referente al "**Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios**" sírvase encontrar mi Propuesta Técnica, bajo las siguientes características:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un licitante que realice el "**Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios**", en adelante, Instituto FONACOT, que permita definir los programas operativos de las Unidades Administrativas hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, alineados con la planeación institucional contenida en el Programa de Trabajo 2014-2018 del Instituto FONACOT y sus actualizaciones; lo anterior a fin de revisar, diagnosticar y estructurar los mecanismos de seguimiento y control, que permitan el registro e informe de los objetivos operativos a través de indicadores para medir los resultados.

Objetivos específicos:

- Contribuir a generar los elementos para integrar la evaluación del cumplimiento de objetivos de la organización por niveles, hasta el cuarto nivel de la estructura organizacional.
- Generar la información que permita definir los programas operativos para las Unidades Administrativas hasta el cuarto nivel de la estructura organizacional del Instituto FONACOT, alineados con la planeación

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000004

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

estratégica contenida en el Programa de Trabajo 2014-2018 del Instituto FONACOT y sus actualizaciones.

- Identificar y proporcionar los elementos que permitan desarrollar las capacidades para el trabajo individual y en equipo, bajo la cultura de gestión para resultados y el fortalecimiento del enfoque de servicio en cada área hasta el cuarto nivel, con el fin de lograr los objetivos institucionales.
- Generar el marco referencial que sirva de base para el establecimiento de los objetivos operativos por persona para el Portal de Desarrollo de Talento a cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT, para la evaluación del desempeño de los funcionarios y personal de confianza.
- Generar la propuesta de los indicadores de los objetivos operativos, que permitan dar seguimiento periódico a los programas operativos definidos.

ANTECEDENTES

En 2014 el Instituto FONACOT presentó su Programa de Trabajo 2014-2018, a fin de guiar su gestión institucional, el cual está alineado con la Meta IV. México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo (PND), mediante el objetivo 4.3 Promover el empleo de calidad y la estrategia 4.3.4 Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos del trabajador, que comprende el Objetivo tres Sectorial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social referente a Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. En dicho Programa de Trabajo se establecieron cinco objetivos estratégicos para el periodo 2014-2018 con sus respectivas estrategias y líneas de acción, estos son:

OBJETIVO 1.- Incrementar la colocación de créditos accesibles y sostenibles a trabajadores formales;

OBJETIVO 2.- Integrar a la cadena de valor a cámaras empresariales, sindicatos y entidades gubernamentales, para intensificar la afiliación de centros de trabajo;

OBJETIVO 3.- Mejorar la eficiencia operacional;

OBJETIVO 4.- Fortalecer financieramente al Instituto a través de la óptima utilización de los recursos;

OBJETIVO 5.- Mejorar el servicio a los trabajadores formales del país.

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000005

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente que la realización del proyecto se lleve a cabo conforme a lo que se detalla a continuación:

PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Alineación e integración de la planeación y programación operativa del Instituto con el Programa de Trabajo 2014-2018 de todas las unidades administrativas hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT.

Lo anterior deberá llevarse a cabo en un máximo de 12 semanas a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y deberá realizar la entrega de la información por áreas de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo que se presente a los administradores del contrato a validación.

El documento deberá contener los Programas Operativos validados de cada una de las áreas directivas, incluyendo sus reportes directos, hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, en los que se establecerán al menos los siguientes elementos:

1. Programas de trabajo por unidad administrativa, los cuales, deberán contener los objetivos operativos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores para medir los resultados.
2. Tablas o diagramas con los flujos de información que permitan alimentar periódicamente los indicadores propuestos a través de los sistemas de información institucionales.
3. Propuesta de informes generales que permitan generar el seguimiento de los indicadores.
4. Propuesta y definición de iniciativas de mejora con enfoque al servicio.

Para efecto de realizar los programas operativos se deberán analizar:

- Los elementos estratégicos del Programa de Trabajo 2014-2018 y sus resultados.
- Los procesos y subprocesos de la gestión estratégica y operativa del Instituto.
- La normatividad que impacte en la operación y en el logro de resultados.
- La información que generan los diferentes sistemas de información institucional.

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000006

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Talleres para la estructuración de objetivos del personal alineados a los programas operativos.

Acepto impartir a los Directores de Área, al menos dos talleres de 20 horas cada uno, en las dos sedes de oficinas centrales del Instituto dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo validado por los administradores del contrato, en los que se deberán proporcionar las herramientas necesarias para que los Directores de las unidades administrativas lleven a cabo la definición de los objetivos del personal a su cargo alineados a los Programas Operativos determinados.

Los talleres deberán contener lo siguiente:

1. Temario
2. Material del curso
3. Lista de Asistencia
4. Resultados de los ejercicios prácticos para la elaboración de objetivos.

Lo anterior deberá presentarse a los administradores del contrato en la fecha señalada en el Plan de Trabajo validado.

Indicadores para el fortalecimiento de una gestión de resultados y evaluación del desempeño.

Diseño y propuesta de indicadores que contribuyan, al fortalecimiento de una gestión de resultados, así como al desarrollo de objetivos por persona para el Portal de Desarrollo de Talento.

Se realizará en un máximo de 16 semanas a partir del día siguiente de la notificación del fallo, y su entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo que se presente y sea validado por los administradores del contrato, para lo cual se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- ❖ Definir en coordinación con las unidades administrativas sus objetivos, metas e indicadores, considerando los siguientes aspectos:
 - Financieros, contables y presupuestales.
 - Procesos y medidas de control interno.
 - Factores externos y externos que inciden en el desarrollo del Instituto FONACOT.

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000007

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

- Generación de la información necesaria para medir los resultados.

En la estructura y desarrollo de los indicadores, deberá de considerarse la información que arrojan los diferentes sistemas de información institucional.

Todo ello con la finalidad de que el nivel directivo, hasta el cuarto nivel, cuente con información oportuna y suficiente para la evaluación del cumplimiento de los objetivos operativos del personal a su cargo.

De igual forma, a partir de los objetivos de la planeación operativa, se deberá:

- Estructurar la propuesta metodológica para la evaluación del desempeño de los funcionarios y personal de confianza.

Finalmente el licitante ganador, deberá entregar junto con su propuesta técnica un Plan de Trabajo, que posteriormente será validado y autorizado por los administradores del contrato una vez adjudicado su procedimiento y que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Fecha propuesta de la primera reunión que se celebrará al inicio del servicio para concretar y definir el Plan de Trabajo.
- Cronograma de actividades que contenga una descripción específica de las actividades con base en los plazos establecidos en los presentes términos, incluyendo la entrega de información por unidades administrativas de forma mensual.
- Fechas de la impartición de los talleres requeridos.
- Fecha de entrega de la propuesta de objetivos e indicadores de personal para el Portal de Desarrollo de Talento del personal de diferentes áreas.

ENTREGABLES

Formando parte de este servicio se contempla la generación de los siguientes entregables:

No.	Entregables
	Programas Operativos de las Unidades Administrativas Alineación e integración de la planeación y programación operativa del

000008

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

<p>1</p>	<p>Instituto con el Programa de Trabajo 2014-2018 de todas las unidades administrativas hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, con el propósito de establecer y alinear los objetivos, metas e indicadores de cada una de las áreas con la planeación estratégica</p> <p>Lo anterior deberá llevarse a cabo en un máximo de 12 semanas a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y deberá realizar la entrega de la información por áreas de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo que se presente a los administradores del contrato a validación.</p> <p>El documento deberá contener los Programas Operativos de cada una de las áreas directivas, incluyendo sus reportes directos, hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, en los que se establecerán al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Programas de trabajo por unidad administrativa, los cuales, deberán contener los objetivos operativos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores para medir los resultados.• Tablas o diagramas con los flujos de información que permitan alimentar periódicamente los indicadores propuestos a través de los sistemas de información institucionales.• Propuesta de informes generales que permitan generar el seguimiento de los indicadores.• Propuesta y definición de iniciativas de mejora con enfoque al servicio. <p>Para efecto de realizar los programas operativos, se deberán analizar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los elementos estratégicos del Programa de Trabajo 2014-2018, y sus resultados.2. Los procesos y subprocesos de la gestión estratégica y operativa del Instituto.3. La normatividad que impacte en la operación y en el logro de resultados.4. La información que generan los diferentes sistemas de información institucional.
<p>2</p>	<p>Talleres para la estructuración de objetivos del personal alineados a los programas operativos.</p>



000009 y

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	<p>El licitante ganador deberá impartir a los Directores de Área, al menos dos talleres de 20 horas cada uno, en las dos sedes de oficinas centrales del Instituto dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo, en los que se deberán proporcionar las herramientas necesarias para que los Directores de las unidades administrativas lleven a cabo la definición de los objetivos del personal a su cargo alineados a los Programas Operativos determinados.</p> <p>Los talleres deberán contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Temario2. Material del curso3. Lista de Asistencia4. Resultados de los ejercicios prácticos para la elaboración de objetivos. <p>Lo anterior deberá presentarse a los administradores del contrato en la fecha señalada en el Plan de Trabajo.</p>
3	<p>Indicadores para el fortalecimiento de una gestión de resultados y evaluación del desempeño.</p> <p>Propuesta de objetivos e indicadores por persona para el Portal de Desarrollo de Talento del personal de las diferentes áreas, que contribuyan a la gestión de resultados y al fortalecimiento del enfoque de servicio.</p> <p>Lo anterior deberá llevarse a cabo en un máximo de 16 semanas a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y deberá realizar la entrega de la información por áreas de forma semanal de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo que se presente y sea validado por los administradores del contrato, para lo cual se deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definir en coordinación con las unidades administrativas sus objetivos, metas e indicadores, considerando los siguientes aspectos:<ul style="list-style-type: none">• Financieros, contables y presupuestales.• Procesos y medidas de control interno.• Factores internos y externos que inciden en el desarrollo del

000010

[Handwritten signature]

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

<p>Instituto FONACOT.</p> <ul style="list-style-type: none">• Generación de la información necesaria para medir los resultados. <p>En la estructura y desarrollo de los indicadores deberá de considerarse la información que arrojan los diferentes sistemas de información institucional.</p> <p>Todo ello con la finalidad de que el nivel directivo, hasta el cuarto nivel, cuente con información oportuna y suficiente para la evaluación del cumplimiento de los objetivos operativos del personal a su cargo.</p> <p>De igual forma, a partir de los objetivos de la planeación operativa se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estructurar la propuesta metodológica para la evaluación del desempeño de los funcionarios y personal de confianza.
--

Todos los entregables serán presentados en tres tantos impresos y en archivo electrónico (CD o USB) a los administradores del contrato y a cada una de las unidades administrativas la sección correspondiente a su área.

Una vez recibidos los entregables de acuerdo al Plan de Trabajo autorizado, los administradores del contrato contarán con diez días hábiles por cada entregable, para su revisión, en conjunto con las unidades administrativas que corresponda y hacer llegar sus observaciones al licitante ganador. Una vez entregadas las observaciones al licitante ganador, éste tendrá diez días hábiles más por cada entregable para atenderlas, presentar el entregable corregido y recabar los acuses de recibo y conformidad de los responsables de las áreas en que se desarrollaron los trabajos y con ello recibir la aceptación de los administradores del contrato.

Asimismo, se deberá entregar a los administradores del contrato, los acuses de recibo y conformidad de los responsables de las unidades administrativas hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, en la que se desarrolló el trabajo; dichas entregas se deberán llevar a cabo en las fechas acordadas en el Plan de Trabajo.

000011

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

COSTO DEL PROYECTO

Para llevar a cabo este proyecto, tengo considerado un costo de: \$3'047,000.000 (Tres millones cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más IVA.

Dicho costo, se desglosa de la siguiente manera:

No.	Entregables	Costo
1	<p>Programas Operativos de las Unidades Administrativas</p> <p>Alineación e integración de la planeación y programación operativa del Instituto con el Programa de Trabajo 2014-2018 de todas las unidades administrativas hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, con el propósito de establecer y alinear los objetivos, metas e indicadores de cada una de las áreas con la planeación estratégica.</p> <p>Lo anterior deberá llevarse a cabo en un máximo de 12 semanas a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y deberá realizar la entrega de la información por áreas de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo que se presente a los administradores del contrato a validación.</p> <p>El documento deberá contener los Programas Operativos, de cada una de las áreas directivas, incluyendo sus reportes directos, hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto FONACOT, en los que se establecerán al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programas de trabajo por unidad administrativa, los cuales, deberán contener los objetivos operativos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores para medir los resultados. Tablas o diagramas con los flujos de información que permitan alimentar periódicamente los indicadores propuestos a 	\$1'628,000.00

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000012

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
 Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	<p>través de los sistemas de información institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de informes generales que permitan generar el seguimiento de los indicadores. • Propuesta y definición de iniciativas de mejora con enfoque al servicio. <p>Para efecto de realizar los programas operativos se deberán analizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los elementos estratégicos del Programa de Trabajo 2014-2018, y sus resultados. 2. Los procesos y subprocesos de la gestión estratégica y operativa del Instituto. 3. La normatividad que impacte en la operación y en el logro de resultados. 4. La información que generan los diferentes sistemas de información institucional. 	
<p>2</p>	<p>Talleres para la estructuración de objetivos del personal alineados a los programas operativos.</p> <p>El licitante ganador deberá impartir a los Directores de Área, al menos dos talleres de 20 horas cada uno, en las dos sedes de oficinas centrales del Instituto dentro del periodo establecido en el Plan de Trabajo, en los que se deberán proporcionar las herramientas necesarias para que los Directores de las unidades administrativas lleven a cabo la definición de los objetivos del personal a su cargo alineados a los Programas Operativos determinados.</p> <p>Los talleres deberán contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Temario 2. Material del curso 3. Lista de Asistencia 4. Resultados de los ejercicios prácticos para la elaboración de objetivos. 	<p>\$264,000.00</p>

[Handwritten signatures in blue ink]

000013

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	<p>Lo anterior deberá presentarse a los administradores del contrato en la fecha señalada en el Plan de Trabajo.</p>	
<p>3</p>	<p>Indicadores para el fortalecimiento de una gestión de resultados y evaluación del desempeño.</p> <p>Propuesta de objetivos e indicadores por personal para el Portal de Desarrollo de Talento del personal de las diferentes áreas, que contribuyan a la gestión de resultados y al fortalecimiento del enfoque de servicio.</p> <p>Lo anterior deberá llevarse a cabo en un máximo de 16 semanas a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y deberá realizar la entrega de la información por áreas de forma semanal de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo que se presente y sea validado por los administradores del contrato, para lo cual se deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir en coordinación con las unidades administrativas sus objetivos, metas e indicadores, considerando los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Financieros, contables y presupuestales. • Procesos y medidas de control interno. • Factores internos y externos que inciden en el desarrollo del Instituto FONACOT. • Generación de la información necesaria para medir los resultados. <p>En la estructura y desarrollo de los indicadores deberá de considerarse la información que arrojan los diferentes sistemas de información institucional.</p> <p>Todo ello con la finalidad de que el nivel directivo, hasta el cuarto nivel, cuente con información oportuna y suficiente para la evaluación del cumplimiento de los objetivos operativos del</p>	<p>\$1'155,000.00</p>

000014

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos Institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal:
 artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	personal a su cargo. De igual forma, a partir de los objetivos de la planeación operativa se deberá:	
	<ul style="list-style-type: none"> Estructurar la propuesta metodológica para la evaluación del desempeño de los funcionarios y personal de confianza. 	
	Subtotal	\$3'047,000.00
	IVA	\$487,520.00
	Total	\$3'534,520.00

PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo que propongo para llevar a cabo este proyecto, se presenta como Anexo No. 1, adjunto a nuestra propuesta técnico/económica.

METODOLOGÍA

La "Metodología" que propongo para llevar a cabo este proyecto, consistirá en:

NO.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Se Iniciará con una revisión analítica del Programa de Trabajo 2014 – 2018 y su alineación con planes operativos que se han llevado a cabo en los últimos años.
2	Se detectarán las desviaciones sobre las metas de cumplimiento, tanto las que han superado los valores esperados como aquellas que se han quedado por debajo, se buscará una descripción de las causas.
3	El análisis de las actualizaciones permitirá determinar las variaciones entre la planeación y la ejecución del Programa de Trabajo, con una revisión de los objetivos alcanzados y sus modificaciones.
4	Se plantearán una serie de reuniones con los responsables de las áreas en los cuatro niveles de la estructura organizacional para conocer los diferentes puntos de vista sobre la evolución reciente del Instituto FONACOT.

000015

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

5	Se explorará las bases de datos con las que cuenta la institución con objeto de determinar la información con que cuentan y su pertinencia en la evaluación de los objetivos estratégicos descritos en el Programa de Trabajo. Además, se determinará la posibilidad de contar con mayor información a la que actualmente se genera y ver su correspondencia con los objetivos de la organización, hasta el cuarto nivel de la estructura organizacional.
6	Se describirán los indicadores utilizados actualmente, con una revisión del cumplimiento de los objetivos estratégicos, su variabilidad en el tiempo y con las unidades del Instituto.
7	Se examinarán los procesos y subprocesos de la gestión estratégica y operativa del Instituto, para determinar los alcances obtenidos actualmente y la posibilidad de generar información sobre la evolución de sus tareas.
8	Se revisarán los proyectos estratégicos que ha llevado a cabo el Instituto para determinar su aportación en el logro de sus objetivos.
9	Con estos elementos se elaborará un diagnóstico de la situación del Plan de Trabajo, los datos con los que se cuenta en la actualidad, la información potencial y los indicadores utilizados hasta el momento.
10	Con base en el análisis efectuado se plantearán las necesidades de capacitación que serán cubiertas a través de talleres con la participación de personal hasta el cuarto nivel de la estructura organizacional. Los talleres se programarán a partir de los objetivos por unidad administrativa con énfasis en los esquemas de evaluación de los programas de trabajo, el manejo de la información y la interpretación de indicadores. Lo anterior con objeto de mejorar el servicio y alcanzar las metas propuestas.
11	Se revisará el efecto de factores externos que inciden en el desarrollo del Instituto y afectan, positiva o negativamente, el logro de los objetivos estratégicos, con objeto de considerarlos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
12	Se planteará un sistema de indicadores con mediante agregaciones con el fin de lograr medir a la organización hasta el cuarto nivel de su estructura organizacional.
13	Se evaluará la posibilidad de generar un Cuadro de Mando Integral a través grupos de indicadores para lograr una visión integral de la Institución: indicadores financieros, procesos, clientes, proveedores, actividades de apoyo, etc.

000016

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

14	A lo largo del desarrollo del servicio se realizarán reuniones con las todas áreas para poder describir los hallazgos encontrados, discutir y ajustar las propuestas del Servicio.
15	Se integrará todo el trabajo en entregables que constituirán un documento base para la evaluación del desempeño del Instituto.

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El personal para este servicio contará con los siguientes perfiles y características, siendo su servidor el Líder del Proyecto:

Nivel 1 Dirección	Líder de Proyecto
Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y coordinar las actividades del equipo de trabajo que se asigne al proyecto, de acuerdo con el Plan de Trabajo. Asegurar la calidad y excelencia del servicio. Presentar los entregables, las recomendaciones y llevar a cabo las presentaciones del proyecto ante el administrador del contrato o quien este le designe del Instituto FONACOT, de acuerdo al plan de trabajo. Dar seguimiento puntual sobre las expectativas y desempeño del proyecto que dirige a fin de garantizar el logro del objetivo planteado
Escolaridad	Nivel mínimo de licenciatura mediante la presentación de título o cédula profesional en las ramas de ciencias sociales, económico-administrativas, ingenierías y/o disciplinas afines, preferentemente con estudios de postgrado (Especialidad, Maestría, Doctorado) u otro tipo de estudios (Diplomados, Certificaciones, Cursos, etc.).
Experiencia	Experiencia mínima de 5 años en proyectos similares o bien haberse desempeñado a nivel directivo en áreas vinculadas a la generación de programas, indicadores, evaluaciones, etc.
Áreas de Conocimiento	Se cuenta con la experiencia como líder de

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000017

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	<p>proyectos de consultoría o bien haber estado al frente como directivo en áreas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planeación, gestión estratégica, mejora de procesos, diseño de indicadores. • Dirección de Equipos de Trabajo. • Dirección de Talento humano.
--	---

Nivel 2 Supervisión	Líder de Frente
Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar al equipo de consultores para poder asegurar el desarrollo de los servicios de consultoría y el cumplimiento de los entregables. • Asegurar mediante las técnicas que defina, el cumplimiento de la metodología ofrecida para el Servicio. • Asesorar en cada fase del proyecto y resolver controversias. • Participar en entrevistas con personal Directivo involucrado del Instituto, con el fin de coadyuvar en el desarrollo de las reuniones, con base en la programación al respecto. • Liderar el levantamiento y el análisis de la información documental necesaria. • Identificar las oportunidades para mejorar la comunicación y coordinación entre el equipo consultor y el personal del Instituto. • Revisar la calidad de los entregables.
Escolaridad	Licenciatura concluida y cédula profesional, en cualquier área económico-administrativa o humanidades, acreditando estudios de postgrado, (Especialidad, Maestría, Doctorado) u otro tipo de estudios (Diplomados, Certificación de Control Interno, etc.).
Experiencia	Experiencia de 3 años, desempeñando actividades afines al objeto de los presentes términos. Y demostrar haber participado en proyectos de planeación estratégica.
Áreas de Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • En cualquier área económico – administrativa o humanidades. • Definición y seguimiento de indicadores de

000018

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

	gestión, desempeño y operativos. • Planeación estratégica.
--	---

Nivel 3 Ejecución	Consultores
Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> Recopilar y analizar la información que proporcione el Instituto FONACOT, con el fin de alinearla al logro del objeto del servicio. Elaborar e integrar los entregables de acuerdo a lo planeado.
Escolaridad	Licenciatura concluida en las áreas económico - administrativas y/o humanidades.
Experiencia	Experiencia mínima de 1 año en Áreas de Planeación, Recursos Humanos y/ o en Desarrollo Organizacional.
Áreas de Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> Planeación. Definición y seguimiento de indicadores. Procesos de recursos humanos (Desarrollo Organizacional). Procesos comerciales.

Eliminado: RFC de persona física.
 Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Su servidor y el resto del equipo consultor, informará periódicamente de los avances del proyecto al Administrador del Contrato, en los plazos que al efecto se establezcan.

Como parte de mi propuesta técnica, se presenta mi Currículum Vitae, a efecto de comprobar mi experiencia en el tema.

Por lo que respecta a la Transferencia de Conocimientos, en caso de que el Instituto lo considere necesario, estaré disponible para explicar la metodología a los directivos titulares de las áreas involucradas en el proyecto. Para el proceso de análisis y los resultados de este proyecto se harán al menos dos reuniones al inicio y término, o las que el Administrador del Contrato determine.

000019

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-D14P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

INFORMACIÓN QUE ENTREGARÁ EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato entregarán dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación de la siguiente documentación:

- Programa de Trabajo 2014-2018 del Instituto FONACOT y sus actualizaciones anuales.
- Informe de Autoevaluación 2014, 2015 y 2016 del INFONACOT.
- Relación de los sistemas de información del Instituto.
- Relación de los responsables de generación de la información.
- Relación de puestos para el desarrollo de objetivos e indicadores hasta el cuarto nivel de la jerarquía organizacional del Instituto.
- Relación de colaboradores por área.

Lo anterior, a fin de que en caso de ser ganador, cuente con la información que se considera necesaria para iniciar el proyecto.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Iniciaré el servicio al día hábil siguiente de la notificación del fallo y realizaré el trabajo de integración de la documentación para presentación de los entregables que forman parte de este servicio en las instalaciones del Instituto FONACOT. Las reuniones, talleres y la recopilación de la información, también se realizarán en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur 452, colonia Roma Sur y en Plaza de República 32, colonia Tabacalera, ambas en la Ciudad de México.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo correspondiente y hasta el 30 de marzo de 2018.

PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto por los artículos 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el

000020

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Instituto FONACOT, podrá aplicar las penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

- Pena por atraso en la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio: El 1% por cada día natural de atraso, sobre el importe total del contrato, de acuerdo con la fecha establecida el Plan de Trabajo.
- Pena por atraso en la presentación de entregables: El 1% por cada día natural de atraso en la presentación de los entregables previstos en estos Términos de Referencia, sobre el importe de cada entregable no presentado en la fecha establecida en el Plan de Trabajo validado por los administradores del contrato.
- Pena por no presentarse para definir el Plan de Trabajo: El 1% por cada día natural de atraso de la fecha pactada para la definición del Plan de Trabajo, sobre el importe total del contrato.
- Dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEDUCTIVAS

No aplica

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Si resultado adjudicado para la realización de este proyecto, podré garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los Artículos 48 fracción 11 y 49 fracción II de La Ley y el Artículo 103 de El Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberé entregar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, C.P. 06760, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000021

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

FORMA DE PAGO

Para que la obligación de pago se haga exigible, presentaré la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que amparará la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato. Se presentará factura por cada uno de los entregables que se vaya presentando, conforme a las fechas establecidas en el plan de trabajo y validado por el Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que:

- Elaboraré comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el entregable y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, quinto Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación y a los siguientes correos electrónicos claudia.flores@fonacot.gob.mx y leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Indicaré la descripción de los entregables, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que amparen dichas facturas.

PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se podrá suspender la prestación del servicio, en un tiempo máximo de 15 días naturales.

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000022

Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E474-2017, para la contratación del "Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

CONFIDENCIALIDAD

Me obligo a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de toda la información y documentación que el Instituto FONACOT me proporcione, asimismo, la documentación e información que genere será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencialidad en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, me obligo a reconocer que la información confidencial que se me proporcione está sujeta a lo previsto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato quedará a cargo de la Lic. Claudia Flores Jacobo, Subdirectora General de Contraloría, Planeación y Evaluación, quien revisará, analizará y validará los programas operativos, así como los indicadores para el fortalecimiento de una gestión de resultados, y del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, Director de Recursos Humanos, quien será el responsable de la verificación de los contenidos de los talleres y de los objetivos individuales del personal para ser considerados dentro del Portal de Desarrollo de Talento.

Finalmente, acepto y estoy de acuerdo de manera general con lo que solicitaron en los términos de referencia.

ATENTAMENTE

JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

000023

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR

El presente Anexo consta de 01 página, la cual una vez rubricada por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2017-246.

Visto Bueno del Área Requirente Claudia Menozano



JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

RFC

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017

En adición a la propuesta técnica remitida con base en el Anexo Técnico citado para efectos de participar en el proceso de contratación, respetuosamente se pone a su consideración la siguiente propuesta económica:

"Servicio de Asesoría Especializada para Alinear al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la Cultura de Gestión para Resultados, a fin de lograr los objetivos institucionales y fortalecer la Cultura de Servicio a sus usuarios"

Con un costo del servicio de 3'047,000.00 (Tres millones cuarenta y siete mil pesos 100/00 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Entregables	Costo Unitario
Programas Operativos de las Unidades Administrativas	\$1,628,000.00
Talleres para la estructuración de objetivos del personal alineados a los Programas Operativos. (de 20 hrs)	\$264,000.00
Indicadores para el Fortalecimiento de una gestión de Resultados y Evaluación del Desempeño.	\$1,155,000.00
Subtotal	\$3'047,000.00
más IVA	\$487,520.00
Total	\$3'534,520.00

En caso de resultar adjudicado, la vigencia de esta propuesta será por el ejercicio fiscal 2017-2018 y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, aceptando las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Y acepto que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

ATENTAMENTE


JORGE LECUMBERRI LÓPEZ

000001